

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 222-2024-CO-UNNDAR**

Huánuco, 1 de julio de 2024.

VISTO:



El Memorando N° 570-2024-UNNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 4 de junio de 2024; el Informe Técnico N° 003-2024-UNNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 21 de junio de 2024; el Informe N° 087-2024-UNNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 26 de junio de 2024; el Informe Legal N° 105-2024-UNNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 27 de junio de 2024; el Memorando N° 652-2024-UNNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 27 de junio de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 073-2021-CO-UNNDAR, de fecha 08 de abril de 2021, se resolvió en su artículo 1° **APROBAR** el Reglamento General de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 222-2024-CO-UNDAR**

Que, mediante el Memorando N° 570-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 04 de junio de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora deriva a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la propuesta del Reglamento General de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su Informe Técnico respectivo, conforme a la normativa vigente;

Que, con el Informe Técnico N° 003-2024-UNDAR/P-OPP, de fecha 21 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala en sus conclusiones que aprueba los criterios establecidos en el proyecto de Reglamento General de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y recomienda continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe N° 087-2024-UNDAR/P-OGC, de fecha 26 de junio de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones que, el "Reglamento General" en su versión 02, es un documento requerido por el indicador 03, medio de verificación 01 del Modelo de licenciamiento para universidades nuevas y que ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 105-2024-UNDAR/P-OAJ, de fecha 27 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre la propuesta del "Reglamento General de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles", en su versión 02, en los siguientes términos:

"II. APRECIACIÓN JURÍDICA

(...)

2.4. Que, revisado el contenido de la propuesta del "REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES EN SU VERSIÓN 02, se advierte en el Capítulo I DEL OBJETO ALCANCE DEFINICIÓN Y MARCO LEGAL la siguiente disposición, "**Artículo 1.** El Reglamento General (RG), es el documento que establece los mecanismos para asegurar el cumplimiento de los fines, principios, deberes, derechos y mandatos establecidos por la Constitución Política y la Ley Universitaria, así mismo tiene como propósito ampliar, complementar y regular el ordenamiento y ejecución de lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR)"; a continuación, "**Artículo 2.** El RG cumplimiento obligatorio de los órganos de gobierno, directores de Escuelas Profesionales, directores de Departamentos Académicos, docentes, estudiantes, graduados, funcionarios y personal no docente"; y asimismo, "**Artículo 3.** La UNDAR es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación artística y musical, humanista, científica y tecnológica, así como, a la preservación y difusión del acervo cultural peruano y la música universal, teniendo como referentes principalmente la trayectoria y obras de Daniel Alomía Robles y Rodolfo Holzmann Zanger, a fin de contribuir al fortalecimiento de nuestra identidad multicultural para el desarrollo sostenible del país. Realiza sus actividades bajo principios normativos, éticos y estéticos en el marco de la mejora

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 222-2024-CO-UNДАР**

continua. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Es una persona jurídica de derecho público, que adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial; goza de autonomía y es gobernada democráticamente".



2.5. Que, según se desprende de la normativa glosada, en la propuesta del "REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMIA ROBLES, EN SU VERSIÓN 02, se han establecido las funciones, atribuciones y responsabilidades de los miembros de la comunidad universitaria, así como de los órganos, unidades orgánicas, centros de producción y similares, en relación a su misión, fines y objetivos institucionales.

2.6. Que, en este contexto, se desprende que la propuesta del "REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMIA ROBLES", EN SU VERSIÓN 02, ha sido elaborado con arreglo a ley; por lo que, deviene en procedente su aprobación.

2.7. Que, en el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "e) Formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento"; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el "REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMIA ROBLES", EN SU VERSIÓN 02, propuesto.

2.8. Que, en virtud a la aprobación descrita en el párrafo precedente, corresponde dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 073-2021-CO-UNДАР, de fecha 8 de abril de 2021, que aprobó el Reglamento General de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.

III. OPINIÓN

3.1. Que, se **APRUEBE** el "REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMIA ROBLES", EN SU VERSIÓN 02, que consta de diecisiete (XVII) Títulos, trescientos cuarenta y dos (342) Artículos, cuatro (4) Disposiciones Complementarias Transitorias y seis (6) Disposiciones Complementarias Finales.



3.2. Que, se **DEJE SIN EFECTO** la Resolución de Comisión Organizadora N° 073-2021-CO-UNДАР, de fecha 8 de abril de 2021, que aprobó el Reglamento General de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.

3.3. Que, se **DISPONGA**, que la Oficina de Tecnologías de la Información cumpla con publicar en el portal institucional el acto resolutorio que aprueba el "REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMIA ROBLES", EN SU VERSIÓN 02, propuesto, y Secretaria General difunda el referido Reglamento aprobado, para conocimiento y cumplimiento del mismo (...);

Que, a través del Memorando N° 652-2024-UNДАР/CO-P, de fecha 27 de junio de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 222-2024-CO-UNДАР**

Organizadora la revisión y aprobación respecto al REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES, en su versión 02;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 025-2024-CO-UNДАР, de fecha 28 de junio de 2024, la revisión y aprobación del REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES, en su versión 02; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

-APROBAR el REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES, EN SU VERSIÓN 02, conforme al anexo adjunto.

-DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 073-2021- CO-UNДАР, de fecha 8 de abril de 2021, que aprobó el Reglamento General de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.

-DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información cumpla con publicar en el portal institucional el acto resolutivo a emitirse

-DISPONER que Secretaría General difunda el Reglamento aprobado, para conocimiento y cumplimiento del mismo;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES, EN SU VERSIÓN 02, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 073-2021- CO-UNДАР, de fecha 8 de abril de 2021, que aprobó el Reglamento General de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3. DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información cumpla con publicar en el portal institucional la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 4. DISPONER que Secretaría General difunda el Reglamento aprobado, para conocimiento y cumplimiento del mismo; por lo expuesto en los considerandos precedentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 222-2024-CO-UN DAR**

ARTÍCULO 5. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





Dr. Benjamin Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UN DAR





Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UN DAR

